

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE TRESTACION DE SERVCIOS DE TRANSPORTE	TIPO DE ACTO CONTRACTUAL
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DE LOS EBS
	PRESUPUESTO OFICIAL
OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVCIOS PARA EL TRANSPORTE DEL TALENTO HUMANO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS A LAS E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD	
DEPENDENCIA EJECUTORA	HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA TOLIMA
De conformidad con el Manual de contratación del HOSPITAL LA MILAGROSAS E.S.E DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA TOLIMA.	

Con el siguiente estudio previo, se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas según lo desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo.

1. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
EL HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E., en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Decreto nacional 1876 de 1994 y por el artículo 17 de la resolución 5185 del 04 de diciembre del 2013 del ministerio de salud y protección social, y en el marco jurídico establecido en el artículo 81 decreto 1510 de 2013. 1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD La Constitución y la ley le han otorgado a algunas entidades del Estado, la responsabilidad de la prestación del servicio de salud y respeto a los derechos fundamentales; estableciendo las condiciones y mecanismos, para que dichas entidades puedan ejercer la protección de estos derechos, en ese orden de ideas el Hospital LA MILAGROSA E.S.E, se le designa por mandato legal la obligación de prestar servicios de salud para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, para cual podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho privado y público. El Direccionamiento Estratégico define la ruta organizacional que debe seguir la entidad para lograr sus objetivos misionales y estratégicos; requiere de revisiones periódicas para ajustarla a los cambios del entorno y al plan de gestión a las funciones de la entidad; encausa su operación bajo los parámetros de calidad, eficiencia y eficacia requeridos por los diversos grupos poblacionales del Municipio de Villarrica Tolima. La E.S.E HOSPITAL LA MILAGROSA, debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que emita, en los procesos, proyectos y programas que desarrolle los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Nacional, que establece que los particulares solo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. El Hospital La milagrosa E.S.E. es una entidad descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrito a la secretaria de Salud Municipal e integrante del Sistema de Seguridad Social

en Salud.

Corresponde al Hospital La milagrosa E.S.E prestar servicios de salud en el municipio de Villarrica, correspondientes al primer nivel de complejidad a los afiliados, beneficiarios y vinculados del sistema de seguridad Social Integral dentro de los parámetros y principios que lo rigen.

Que de acuerdo con los lineamientos dirigidos en la operatividad de los diferentes procesos que permiten el cumplimiento de la misión, los objetivos y las metas formuladas en los proyectos del Hospital La milagrosa, es necesario contar con el transporte para llegar a los territorios y Microterritorios, así como también las herramientas y servicios indispensables para el desarrollo de las actividades que se traducen en eficiencia y calidad.

EL HOSPITAL LA MILAGROSAS E.S.E. requiere de transporte para la Atención primaria en salud y sus EBS con la finalidad de garantizar la prestación oportuna de los servicios de acuerdo a los principios orientadores de la administración pública, tendientes a satisfacer las necesidades de los usuarios internos y externos de la administración, contando con elementos, que se utilizan y que se requieren para la prestación de los equipos básicos en salud.

Así las cosas, el Hospital, con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas a las diferentes dependencias de la entidad, requiere de transporte para cada uno de los EBS de la E.S.E., con el fin de cumplir con lo direccionado por el Ministerio de salud y protección social.

La necesidad antes descrita se puede suplir con la suscripción de un contrato que garantice el transporte para los equipos básicos en salud y que permitan la continuidad de los objetivos propuestos en cada uno de los territorios y microterritorios del HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E.

Lo anterior teniendo en cuenta que el transporte para los EBS se encuentra contemplado en el Plan de Compras de la entidad para la vigencia 2025 y que el área administrativa, realizó el estudio de necesidades de dicho servicio, así como de los datos estadísticos e históricos de consumo y dando cumplimiento a lo especificado por el ministerio de salud, para determinar las cantidades y especificaciones técnicas de cada producto.

Para tal efecto se hizo la verificación de la existencia del transporte suficiente para el desarrollo de las actividades de los EBS, concluyendo que para el normal funcionamiento de los EBS. se debe iniciar el proceso de contratación del transporte.

Estableciéndose así con claridad la conveniencia y la necesidad prioritaria de adelantar el proceso de selección de mínima cuantía para la adquisición de este servicio, con la persona natural y/o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas para el cabal cumplimiento del propósito institucional.

Que el Hospital La milagrosa E.S.E. iniciará los EBS para la atención primaria en salud y, por lo tanto, requiere contar con el transporte para la movilidad de los EBS, para poder prestar un servicio integral y oportuno en los territorios y microterritorios.

Que es misión de las entidades públicas realizar una buena y oportuna atención a los usuarios teniendo los elementos y condiciones que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad.

El artículo 194 de la ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado, son una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o

reorganizadas por la ley o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan y su objeto es la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la ley.

Que los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993, en su numeral 6° establece el régimen privado como aquel aplicable a las Empresas Sociales del Estado, a su vez el decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, reafirma el régimen jurídico de los contratos afirmando que se aplicarán las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia y que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece:

"Artículo 13. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

Que el artículo 209 de la Constitución Política consagra:

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Que teniendo en cuenta lo anterior, al estar exceptuado el Hospital La milagrosa, E.S.E, de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberá regirse por las disposiciones de derecho privado.

Que el Hospital La milagrosa, E.S.E., actuará en todos sus procedimientos contractuales con plena sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, con base en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Que el estatuto de contratación adoptado por el Acuerdo No. 002 del 05 de junio 201, modificado por el Acuerdo No el Acuerdo No 004 del 25 de Noviembre del 2015 proferidos por la Junta Directiva de la entidad, y en el marco jurídico establecido en el artículo 81 decreto 1510 de 2013 y de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución 5185 de Diciembre 4 de 2013, del Ministerio de Salud y Protección Social, autoriza a la gerente para que adecue por resolución el correspondiente manual de contratación.

Que el Hospital La milagrosa E.S.E., del Municipio de Villarrica Tolima como entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como finalidad el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

De la normatividad precedentemente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirse de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1.1. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE DEL TALENTO HUMANO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL POR LA CUAL SE EFECTUA UNA ASIGNACION DE RECURSOS A LAS E.S.E. PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA

2.1.1. ALCANCE: Dentro de las actividades que se desarrollaran con la ejecución del presente contrato de suministro; se lograra satisfacer la necesidad de la entidad en cuanto a la prestación del servicio de transporte para cada uno de los EBS, para prestar así un servicio oportuno, integral y eficiente en cada uno de los territorios y Microterritorios de Villarrica.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. TIPO DE CONTRATO: Contrato De Prestación De Servicios

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (02) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio.

2.2.3. VALOR DEL CONTRATO: VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000)

2.2.4. FORMA DE PAGO: Se cancelará al contratista en dos (02) pagos a mes vencido por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$10.500.000), para la cual deberá presentar su respectiva cuenta de cobro con los soportes y evidencias, certificación del supervisor y Copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) en los términos señalados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, articulo 50 de la ley 789 de 2002, articulo 4 de la LEY 797 DE 2003, decreto 1510 de 2013 y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren. La entidad realizará los respectivos descuentos por concepto de estampillas pro cultura y adulto mayor, a los que hubiere lugar.

2.2.5. PRESUPUESTO OFICIAL: Que, para tal fin, el presupuesto oficial estimado es de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000).

2.2.6. VALOR DE LA PROPUESTA: Solo se tendrán en cuenta para esta evaluación, el proponente cuya propuesta no sobrepase el presupuesto oficial.

NOTA 1: Este valor deberá contener el valor de todos los gastos en los que pueda incurrir el posible contratista como: impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, papelería, y demás costos propios de la presentación de la propuesta.

NOTA 2: El proponente asume bajo su costa y riesgo la presentación de la propuesta, por lo tanto, el Hospital La milagrosa E.S.E., del Municipio de Villarrica Tolima, no se hace responsable de reembolso de dineros por ocasión de ello.

2.2.7. REVISIÓN DE ANTECEDENTES: El Hospital La milagrosa E.S.E., del Municipio de Villarrica Tolima, como entidad contratante deberá verificar la existencia de antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios del contratista para lo cual deberá certificar dicha revisión previa a la suscripción del contrato, esta responsabilidad se encuentra endilgada a la entidad.

1.2.8. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se suscribirá, siempre y cuando cumpla con los requerimientos de las presentes condiciones generales.

1.2.9. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas estarán a cargo de:

NOMBRE DEL SUPERVISOR E INTERVENTORIA	LAURA ALEJANDRA MONTAÑA
DEPENDENCIA:	AREA ADMINISTRATIVA
CARGO:	TECNICA ADMINISTRATIVA

2.2.8. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Son obligaciones del **CONTRATISTA**: **1.** Apoyar el fortalecimiento Institucional del HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E. en el marco de las obligaciones derivadas del contrato y atendiendo la naturaleza del mismo, haciendo la prestación de servicio de transporte para los Equipos Básicos en Salud. **2.** Velar por la prestación oportuna del servicio. **3.** Mantener adecuado el vehículo a fin de dar cumplimiento a todas las normas que rigen la actividad de transporte de talento humano de los equipos básicos de salud de la E.S.E en zona urbana y rural del municipio de Villarrica. **4.** Prestar el Servicio en los términos, condiciones, especificaciones y calidades técnicas requeridas por la entidad. **5.** Contar con el vehículo en perfectas condiciones de mantenimiento y estado técnico mecánico óptimo. **6.** Mantener los seguros y pólizas (SOAT y Responsabilidad Extracontractual, vigentes durante la vigencia del contrato. **7.** Realizar el cambio de llantas, engrase, cambio de repuestos requiera el vehículo para mantenerlo en óptimas condiciones para el cumplimiento del objeto contractual. **8.** El vehículo deberá estar dotado del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, herramientas, gato, cruceta, señales reflectivas) y cualquier otro elemento obligatorio que las autoridades o el código de tránsito requiera o que el Ministerio de Defensa Nacional estime conveniente. **9.** Cumplir con las reglas de seguridad, en tal sentido se estacionará en lugares y sitios prohibidos para el ascenso y descenso de personas, garantizará que no se conduzcan velocidades excesivas, ni estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias alucinógenas, ni permitirá el exceso de uso del vehículo. **10.** No recoger ni desmontar al talento humano de los equipos básicos de salud en lugares distintos a los comisionados por la entidad ni cuando el vehículo se encuentre en marcha. **11.** Mantener el vehículo en óptimas condiciones que garanticen la buena calidad del servicio y con comodidad para el talento humano del equipo básico de salud de la entidad. **12.** Realizar el transporte de conformidad a las necesidades del equipo básico en salud la coordinación llevando un registro diario de los transportes realizado con el personal. **13.** Garantizar la disponibilidad del vehículo y la del conductor. **14.** Verificar y garantizar que los conductores de los vehículos asignados estén vinculados al régimen de seguridad social institucional. **15.** En caso de que el (los) vehículo (s) contratado (s) no pueda (n) prestar el servicio por situaciones como ausencia del conductor, daño antes o durante el recorrido, mantenimiento, reparación, el contratista seleccionado debe poner a disposición inmediata otro vehículo de iguales o mejores características u otro conductor, para garantizar la prestación del servicio. **16.** Presentar las cuentas de cobro de acuerdo a los valores establecidos para el prestación de servicios para la vigencia del contrato con el respectivo certificado por parte del supervisor. **17.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen, aclaren o adicionen. **18.** Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **19.** Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio.

contratado. **20.** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. **21.** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato. **22.** El CONTRATANTE está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. **23.** Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el presente contrato de ética y valores del HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E.

2.2.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Suministrar al contratista la información, documentación, elementos y facilitar las condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del contrato en la forma y oportunidad convenidas.
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.
4. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
5. Suscribir, a través del Supervisor asignado el seguimiento de la ejecución del contrato, adjuntando los documentos y actas requeridos.

2.2.10. REQUERIMIENTO

Los proponentes allegarán los documentos, como requisitos habilitantes de orden jurídico con la propuesta, estos solos serán verificados por el **HOSPITAL LA MILAGROSA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO -E.S.E.**, se tendrá en cuenta el proponente que presente la propuesta económica y técnica más favorable y cuente con un mínimo de 2 años de experiencia certificada en la actividad.

2.2.11. RIESGO

Puede darse la circunstancia de que el contratista no cumpla con el objeto en la forma y términos pactados. Los riesgos que se presten serán asumidos por el contratista.

2.2.12. ASPECTOS GENERALES

El contenido de los estudios y documentos previos podrá ser ajustado por la entidad con posterioridad a la selección. En caso de que la modificación de las actividades mínimas señaladas en el presente artículo implique cambios fundamentales en los mismos, la entidad con fundamento en el numeral 2 del artículo 69 del código contencioso administrativo.

2.2.15. IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO: El contratista debe cumplir normas, ambientales que reglamente la materia en consideración de las obras a realizar y que puedan ocasionar un impacto negativo en la comunidad y el ambiente.

2.2.16. LUGAR DE EJECUCION: La ejecución se desarrollará en el Municipio de Villarrica Tolima.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATANTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Modalidad de selección: CONTRATACION DIRECTA

En desarrollo de lo previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las normas del derecho privado en especial son consagradas en el Código Civil y el Código de Comercio, con observancia de los principios de la contratación estatal

establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación pública señalados, en la Ley 1150 de 2007 y en el Manual de Contratación.

Además, por mandato Constitucional, artículos 2 y 48 corresponde al Estado la protección de la vida, la prestación de los servicios de salud y en general la efectividad de la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley.

Como institución del sistema de Seguridad Social en Salud de primer nivel de Complejidad, el Hospital., tiene por objetivo dentro de la prestación de servicios de salud, la atención a pacientes en urgencias y remisión a donde se encuentren ubicadas las entidades de salud a donde se remiten.

De conformidad con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, que deberá prestarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En el mismo sentido, los artículos 365 y 366 de la C.N., determinan que los servicios públicos, son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo Fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las de salud.

La reciente Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia, en su artículo 13° estableció los “Principios generales de la actividad contractual **para entidades no sometidas al estatuto general de contratación** de la Administración Pública”, siendo esta la situación concreta aplicable, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. Vale la pena señalar taxativamente los Principios de la Función Administrativa los cuales son: Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; igualmente debemos mencionar que la Gestión Fiscal, incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, y la Valoración de los costos ambientales.

La Gerente del Hospital La milagrosa E.S.E. se encuentra facultado por el Manual de Contratación Interno de la entidad para llevar a cabo el presente proceso de contratación, que de conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública, ley 1122 de 2007 y la ley 190 de 1995.

Con el presente estudio se determinó que el Hospital La milagrosa E.S.E. debe contratar por la modalidad directa contemplada en el manual de contratación, el objeto y la necesidad evidenciada por la entidad, teniendo en cuenta que la contratación directa también es un proceso de características especiales.

Mediante este proceso de contratación se deberá buscar dar cumplimiento a los fines de la Entidad y garantizar la prestación de estos servicios teniendo en cuenta la calidad técnica y humana, así como la rentabilidad social que asegure la autofinanciación de la entidad.

4. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

VALOR: VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$21.000.000)

ANÁLISIS QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION

Se estableció con fundamento a los precios del mercado de los históricos de la administración incluyendo el aumento del IPC para el año 2025 para el territorio colombiano.

5. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del CONTRATO puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el CONTRATO, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del CONTRATO.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del CONTRATO y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el CONTRATO o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATANTE, toda vez que el Hospital, no tiene facultad para transar apartes normativos.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista debe manifestar bajo la gravedad del juramento que no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades, relacionadas en Artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones.

LAURA ALEJANDRA MONTAÑA
TECNICA ADMINISTRATIVA